



20 de Basado y Luque, cuyos buques fueron apresados por los ingleses en 1804 y 1805.

Lo que se anuncia al público para que si alguno se creyese con mejor derecho a la propiedad de los indicados créditos pueda intentar su reclamación en el término indicado.

Madrid 30 de Junio de 1860.—P. S., A. L. de San Roman.—V. B.—Sancho.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda pública fecha 2 de Junio de 1860, y previo afianzamiento por término de un año, se han entregado a D. Manuel Salfont, en concepto de apoderado, los créditos procedentes del apresamiento hecho por los ingleses de la fragata Guadalupe, Maestre D. José Antonio Arnet, equivalentes a las partidas que se expresan:

2.000 pesos, cuenta y riesgo de D. José Arañó, hermanos y compañía.

1.000 pesos, id. id.

314 pesos 3 reales, cuenta y riesgo de los señores Casas y Romaña.

1.080 pesos, cuenta y riesgo de D. Juan Canaleja.

4.000 pesos, cuenta y riesgo de los Sres. Guibreda, Puig y compañía.

45 quintales zarzaparrilla, cuenta y riesgo de D. Juan Gispert.

4 quintales purga jalapa, id. id.

4.000 pesos, cuenta y riesgo de D. José Gispert y Comas.

233 pesos, 4 y 7/8 reales, cuenta y riesgo de Don Francisco Martorell y Franquet.

4.000 pesos, cuenta y riesgo de D. José Pujadas.

1.300 pesos, cuenta y riesgo de D. Salvador Puig.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Junio de 1860.—P. S., A. L. de San Roman.—V. B.—Sancho.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda de 2 de Junio de 1859, se mandó entregar a D. Manuel Salfont, como apoderado de varios acreedores, los valores equivalentes a sus créditos por partidas embarcadas en el bergantín Estrella Diana, Maestre D. Pablo Lopez, previo el afianzamiento por un año ofrecido por el mismo Sr. Salfont, en defecto de los conocimientos cuyo extravío se declaró judicialmente y que se refieren a las siguientes:

773 pesos 3/4 reales, cuenta y riesgo de D. Juan Arnet y Romaña.

319 pesos 3/4 reales, cuenta y riesgo de D. Manuel Aragonés.

2.000 pesos, cuenta y riesgo de D. José Arañó y compañía.

800 pesos, id. id.

21 sobornales grana, id. id.

4.352 pesos, 7/8 reales, cuenta y riesgo de D. Pablo Baldrich y Martí.

1.378 pesos, cuenta y riesgo de D. Antonio Cortada.

1.614 pesos 7/8 reales, cuenta y riesgo de Don Martín Cuxart.

470 pesos, id. id.

4.000 pesos, cuenta y riesgo de los Sres. Casas y Romaña.

2.000 pesos, cuenta y riesgo de D. Jaime Culla y Casas.

4.071 pesos un real, id. id.

fragata La Gravinga, su Maestre D. Francisco María Oñate, de cuenta y riesgo del referido Viya, cuyos buques viniendo de América en los años de 1804 y 1805 fueron apresados por los ingleses.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera que se considerase con mejor derecho a los indicados conocimientos pueda intentar la reclamación en el término indicado.

Madrid 30 de Junio de 1860.—P. S., A. L. de San Roman.—V. B.—Sancho.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 24 de Abril último, y con motivo de no haberse presentado las carpetas de resguardo originales señaladas con los números 60 de Madrid y 249.392, 393.537 y 649 de Sevilla, se han constituido en depósito por término de un año reales vn. 171.048 con 65 céntos, en Deuda amortizable de primera clase, 1.744 rs. con 19 céntos, en 2.ª de segunda, y 41.835 rs. con 6 céntos, en un documento interior, importe de un capital y sus réditos devengados que se inapuso en Consolidación en favor del patronato que en la ciudad de Ecija fundaron Alonso Fernandez Carmona y Antonio Gonzalez Montiel, cuyos valores se han reconocido a Doña Teresa Bías y 24 interesados más a quienes se les adjudicó dicho importe.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguna persona se cree con mejor derecho haga la oportuna reclamación.

Madrid 30 de Junio de 1860.—P. S., A. L. de San Roman.—V. B.—Sancho.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 16 de Junio de 1854, se procedió a labrar vn. 533.932 con 17 maravedíes, en Deuda amortizable de segunda clase por réditos vencidos hasta 30 de Setiembre de 1841 por varios capitales impuestos en Consolidación en favor del patronato fundado en la villa del Castillo de las Guardas por D. Bartolomé Gomez del Castillo, los cuales se han entregado en 27 de Setiembre de 1858 a D. Angel Izquierdo, autoriza al efecto por los patrones. No presentándose como debían las carpetas de resguardo, núm. 613 y 41 expedidas por las oficinas de Sevilla; la primera en el año de 1822, y la otra en el de 1836, y por lo tanto ha presentado la fianza hipotecaria a responder por dos años del importe de la citada cantidad según previene la legislación en casos análogos.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho a los créditos que representan dicha cantidad haga la oportuna reclamación.

Madrid 30 de Junio de 1860.—P. S., A. L. de San Roman.—V. B.—Sancho.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda se han satisfecho a D. Victor Velasco 280.617 rs. 52 céntos, en Deuda amortizable de segunda clase por importe de un crédito de igual suma, procedente de la Deuda con interés pasada a la de sin él, presentado por D. Santiago Martín de Nicolás con carpeta 8.584 en 1824, y realizado dicho abono previa la oportuna escritura de fianza hipotecaria por término de un año, en razón de no haberse presentado la citada carpeta.

Se anuncia al público para que los que se crean con mejor derecho a dicho crédito entablen sus reclamaciones dentro del término referido.

Madrid 30 de Junio de 1860.—P. S., A. L. de San Roman.—V. B.—Sancho.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 25 de Octubre último se han mandado abonar a los herederos de D. Juan Bautista Marticorena en títulos de la Deuda diferida del 3 por 100 los valores importantes resales vellon 90.000, procedentes de 20 zurrinos de añil apresados por los ingleses en la fragata Nuestra Señora del Coro, su Maestre D. Francisco de Borja Migorri, y venían de cuenta y riesgo del citado Marticorena, debiendo constituirse en depósito dichos valores por el término de un año a falta del conocimiento original de dichos 20 zurrinos de añil.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho al expresado conocimiento pueda hacer la reclamación conveniente en el término indicado.

Madrid 30 de Junio de 1860.—P. S., A. L. de San Roman.—V. B.—Sancho.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 12 de Agosto de 1859 se han constituido en depósito por término de un año 5.090 rs. 78 céntos, en Deuda amortizable de segunda clase, importe de los réditos devengados hasta 30 de Setiembre de 1841 por el capital de reales vellon 5.629 con 8 mrs., impuesto en la antigua Caja de Consolidación en favor de la capellanía que en lugar de Cebreros fundó Pedro Saine. Se han reconocido en favor de los herederos del capellan D. Eleuterio Arroyo, y cuyo depósito ha tenido efecto por no haberse presentado la carpeta de resguardo núm. 749 expedida por las oficinas de Burgos el año de 1822.

Lo que se anuncia al público a fin de que si hubiese alguna persona que se crea con mejor derecho haga la oportuna reclamación.

Madrid 30 de Junio de 1860.—P. S., A. L. de San Roman.—V. B.—Sancho.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 23 de Diciembre de 1859 se han reconocido a favor de Don Toribio de Noriega, ceionario del heredero de D. Ramon Goycochea, y mandado constituir en depósito por el término de un año por falta de los conocimientos originales los valores en Deuda diferida del 3 por 100, importantes 40.000 rs. vn. procedentes de una partida de 500 pesos embarcados en la fragata Santa Clara, su Maestre D. Francisco María Zuluaga, y de otra de 4.500 pesos en las Dos Amigas, su Maestre D. Joaquin de Lostra, de cuenta y riesgo las dos del citado Goycochea, cuyos buques fueron apresados por los ingleses en los años de 1804 y 1805 en su viaje de América a la Península.

Lo que se anuncia al público para que si alguno se creyese con mejor derecho a los indicados conocimientos pueda intentar la reclamación en el término indicado.

Madrid 30 de Junio de 1860.—P. S., A. L. de San Roman.—V. B.—Sancho.

En virtud de los acuerdos de la Junta de la Deuda de 24 de Diciembre de 1858 y 4 de Febrero de 1859 se han mandado constituir en depósito por falta de los conocimientos originales, a contar desde la fecha de la declaración de extravío de dichos conocimientos, los valores a saber: rs. vn. 60.000 mandados abonar a los herederos de D. José Bobera, procedentes de una partida de 3.000 pesos embarcados en la fragata Guadalupe, su Maestre D. José Antonio Arnet, y venían de cuenta y riesgo del citado Bobera: rs. vn. 13.530 mandados abonar a los herederos de D. Francisco Espalter y Tola por una partida de 376 pesos embarcados en la misma fragata, de cuenta y riesgo del mismo Espalter; y rs. vn. 100.000 mandados abonar a D. Francisco Milans, Duran y Vals por una partida de 5.000 duros embarcados en la citada fragata, de cuyo buque se cree con mejor derecho a los ingleses en el año de 1805.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera que se creyese con mejor derecho a los expresados conocimientos pueda intentar la reclamación oportuna en el término indicado.

Madrid 30 de Junio de 1860.—P. S., A. L. de San Roman.—V. B.—Sancho.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 12 de Agosto de 1859 se han mandado constituir en depósito por el término de un año, por falta de los conocimientos originales, a contar desde la fecha de la declaración judicial del extravío, los valores en Deuda diferida del 3 por 100, importantes rs. vn. 321.716 y 87 céntos, mandados abonar a los herederos de D. Jacinto Alvarez Pazos, procedentes de las partidas siguientes:

Una de 275 pesos 4 3/4 rs. embarcados en la fragata Cleopatra, su Maestre D. José María Fugo, y venían de cuenta y riesgo del citado Pazos.

Otra de 930 pesos 6 1/4 rs. embarcados en dicha fragata, de cuenta y riesgo de D. Jacinto Alvarez Pazos, D. Juan Buch y D. Francisco Javier de Euz.

Otra de 3.000 pesos embarcados en la fragata Nuestra Señora del Coro, Maestre D. Francisco Borja Migorri, de cuenta y riesgo de dichos tres interesados.

2 JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Marzo de 1860 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y de los vales que existían en el Archivo de este establecimiento, según inventarios números 42 y 43, cuya quema ha tenido efecto el día de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, a saber:

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS, Captales (Reales céntos), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales céntos).

Table titled 'AMORTIZACION POR CONVERSIONES' with columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR CONVERSIONES, Captales (Reales céntos), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales céntos).

Table titled 'RESUMEN' with columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR DEBITOS Y VARIOS RAMOS, AMORTIZACION POR CONVERSIONES, Vales consolidados de 50 pesos de 1.º de Enero de 1818 renovados en 1822, Vales no consolidados de 100 pesos de 1.º de Enero de 1818 renovados en 1822, TOTAL.

Madrid 27 de Junio de 1860.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA. EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Junio de 1860. ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general, dentro del referido mes de Junio, que forma esta Contaduría consignativa a lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL (Rs. vn.), TOTAL (Rs. vn.). Includes sub-sections for CREACIONES and CONVERSIONES.

Table titled 'RESUMEN' with columns: Creaciones, Conversiones, TOTAL.

Table titled 'RESUMEN' with columns: Creaciones, Conversiones, TOTAL.

Table titled 'RESUMEN' with columns: Creaciones, Conversiones, TOTAL.

Table titled 'RESUMEN' with columns: Creaciones, Conversiones, TOTAL.

Table titled 'RESUMEN' with columns: Creaciones, Conversiones, TOTAL.

Table titled 'RESUMEN' with columns: Creaciones, Conversiones, TOTAL.

Table titled 'RESUMEN' with columns: Creaciones, Conversiones, TOTAL.

Table titled 'RESUMEN' with columns: Creaciones, Conversiones, TOTAL.

Table titled 'RESUMEN' with columns: Creaciones, Conversiones, TOTAL.



